



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 2486-

POR LA CUAL SE DISPONE LA REDUCCIÓN DE LA CARGA HORARIA DE PROFESIONALES MÉDICOS CON CARGOS PERMANENTES Y/O CONTRATADOS EN DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 27 de diciembre de 2023.

VISTO:

La Nota DGDS y RS N° 536/2023, a través de la cual, la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, hace referencia a la Equiparación Gradual de la Carga Horaria de 24 horas a 12 horas semanales por vínculo para los Profesionales Médicos con cargos permanentes y/o contratados que prestan servicios en varias dependencias de esta cartera de Estado y recibida en la Dirección General de Recursos Humanos como Expediente N° 219.707/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional en el Art. 242° "DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MINISTROS", prescribe: "*Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan las políticas relativas a las materias de su competencia. Son solidariamente responsables de los actos de gobierno que refrendan. Anualmente, presentarán al Presidente de la República una memoria de sus gestiones, la cual será puesta a conocimiento del Congreso*".

Que, por Resolución D.G.RR.HH. N° 265/2012 de fecha 02 de febrero de 2012 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LA CARGA HORARIA Y JORNADAS LABORALES PARA PROFESIONALES MÉDICOS CON CARGOS PERMANENTES Y/O CONTRATADOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", se definen y reglamentan las cargas horarias y las jornadas de trabajo según las necesidades de cada servicio, para los profesionales médicos con cargo permanente y personal contratado en general del MSPyBS.

Que, en ése sentido, el Art. 2° de la citada Resolución, establece que: "*..la carga horaria será asignada por cada vínculo permanente o contratado, en la siguiente modalidad: *Primer vínculo: 24 horas semanales; *Segundo vínculo: 12 horas semanales, *Tercer vínculo: 12 horas semanales....*".

Que, mediante Nota DGDS y RS N° 536/2023, la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud ha informado a la Dirección General de Recursos Humanos que: "*..haciendo referencia a la equiparación gradual de la carga horaria de 24 horas a 12 horas semanales por cada vínculo para los profesionales médicos con cargos permanente y/o contratados que cumplen funciones en la Red de Servicios dependientes de esta cartera de estado. Para el efecto se ha analizado...la Resolución S.G. N° 423/2019, "Por la cual se aprueba el Nuevo Modelo Manual de Organización de los Servicios en el Arco de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud (RIISS), la cartera de servicios por Niveles de atención y complejidad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y dispone su implementación en la Red de Servicios de todo el País, y se Abroga la Resolución S.G. N° 46 de fecha 03 de agosto de 1998..."*.

Igualmente, en las planillas presentadas por los Servicios de Salud, a través de la cual sus Direcciones manifiestan que la implementación de la carga horaria no afectará el normal funcionamiento de los servicios, no implican incorporación de nuevos vínculos para cubrir la reducción de la carga horaria, quedando bajo responsabilidad de los Directores el cumplimiento del mismo.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 2486 -

POR LA CUAL SE DISPONE LA REDUCCIÓN DE LA CARGA HORARIA DE PROFESIONALES MÉDICOS CON CARGOS PERMANENTES Y/O CONTRATADOS EN DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 27 de diciembre de 2023.

Que, del análisis de los puntos, se recomienda la reducción de carga horaria a los profesionales con vinculación de 24 horas o más semanales por cada vínculo con "ANTIGÜEDAD MAYOR O IGUAL A 5 AÑOS DE CONTRATO O NOMBRAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN Y CUYA REDUCCION NO CONLLEVA INCORPORACIÓN DE NUEVOS VÍNCULOS.

Que, resulta necesario emitir el Acto Administrativo que disponga la reducción de la carga horaria de los profesionales médicos con cargos permanentes y/o contratados de los siguientes servicios: Hospital Distrital de Yuty, Hospital Distrital de San Juan Nepomuceno dependiente de la VI Región Sanitaria - Caazapá, Hospital Materno Infantil Cruz Roja Paraguaya, Hospital Distrital de Tomas Romero Pereira, Hospital Distrital de Coronel Bogado dependiente de la VII Región Sanitaria - Itapuá, Hospital Distrital Santa Rita dependiente de la X Región Sanitaria - Alto Paraná, Hospital Distrital de Quiindy dependiente de la IX Región Sanitaria - Paraguari, Hospital Distrital de Itá, Dirección de Anatomía Patológica dependiente de la Dirección General de Programas de Salud, Hospital Materno Infantil de Fernando de la Mora, Hospital Distrital de Tobati, Hospital Básico de Arroyos y Esteros y el Centro de Salud de Emboscada dependientes de la III Región Sanitaria - Cordillera.

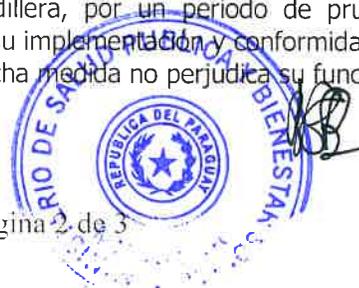
Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su artículo 19, dispone: "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo; y en su Artículo 20, establece: "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución, como ordenador de gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE

Artículo 1º Disponer la reducción de la carga horaria a **12 (doce) horas semanales** por vínculo, para los profesionales médicos con cargos permanentes y/o contratados que prestan servicios en el Hospital Distrital de Yuty, Hospital Distrital de San Juan Nepomuceno dependiente de la VI Región Sanitaria - Caazapá, Hospital Materno Infantil Cruz Roja Paraguaya, Hospital Distrital de Tomas Romero Pereira, Hospital Distrital de Coronel Bogado dependiente de la VII Región Sanitaria - Itapuá, Hospital Distrital Santa Rita dependiente de la X Región Sanitaria - Alto Paraná, Hospital Distrital de Quiindy dependiente de la IX Región Sanitaria - Paraguari, Hospital Distrital de Itá, Dirección de Anatomía Patológica dependiente de la Dirección General de Programas de Salud, Hospital Materno Infantil de Fernando de la Mora, Hospital Distrital de Tobati, Hospital Básico de Arroyos y Esteros y el Centro de Salud de Emboscada dependientes de la III Región Sanitaria - Cordillera, por un período de prueba de 3 (tres) meses, computados a partir de su implementación y conformidad de los afectados, con el fin de comprobar que dicha medida no perjudica su funcionamiento.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 2486 -

POR LA CUAL SE DISPONE LA REDUCCIÓN DE LA CARGA HORARIA DE PROFESIONALES MÉDICOS CON CARGOS PERMANENTES Y/O CONTRATADOS EN DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 27 de diciembre de 2023.

- Artículo 2º** Establecer que aquellos profesionales médicos con cargos permanentes y/o contratados, cuyas antigüedades en la Institución, sean menor a 5 (cinco) años, deberán cumplir la carga horaria de 24 horas semanales, estipuladas en la Resolución D.G.RR.HH. N° 265/2012.
- Artículo 3º** Disponer que no podrán acogerse a lo dispuesto en esta resolución, aquellos profesionales médicos con cargos permanentes y/o contratados, trasladados (por resolución ministerial), posterior a la emisión de la presente resolución, debiendo los mismos, mantener la misma carga horaria que tenían antes de ser trasladados a los referidos servicios.
- Artículo 4º** Encargar a las Autoridades de los servicios afectados, a garantizar el buen funcionamiento de las prestaciones de servicios por parte de los profesionales afectados con esta Resolución.
- Artículo 5º** Encomendar a la Dirección General de Recursos Humanos, arbitrar los mecanismos administrativos correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de esta Resolución.
- Artículo 6º** Disponer que la reducción de la carga horaria establecida en el Artículo 1º de la presente, en ningún caso conllevará a la contratación de nuevos vínculos para cubrir las eventuales brechas que pudieran ocasionarse con dicha reducción.
- Artículo 7º** Establecer que una vez transcurrido el plazo fijado en el Artículo 1º de esta Resolución, la reducción de la carga horaria tendrá carácter definitivo en el servicio, en el supuesto de comprobarse que su funcionamiento no se vio afectado.
- Artículo 8º** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK.
MINISTRA

ggo